





Ex -Hacienda de Santa Bárbara, Munícipio de Zempoala, Hidalgo, 19 de enero, 2016.

UPP/RECTORÍA/021/2016

MTRO. MARCO NORZAGARAY GAMEZ
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICA
PRESENTE

En seguimiento al Convenio de Colaboración y Apoyo relacionado con el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE) del pasado 20 de agosto de 2015, con el que se benefició a esta casa de estudios y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas y la cláusula segunda inciso c) del convenio de referencia, por este medio adjunto remito a Usted fotocopia del documento que avala la apertura del fideicomiso correspondiente.

Sin más por el momento, atento a sus comentarios y consideraciones, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E UNA UNIVERSIDAD PARA LA INVESTIGACIÓN

M.A.E. SERGIO ALEJANDRO ARTEAGA CARREÑO RECTOR

c.c.p. Expediente.





CLAUSULAS: RAMIREZ REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LIC. EDITH NATALIA GARCÍA PARTE COMO FIDEICOMITENTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA(EN CORRESPONDE AL PROGRAMA PRESUPUESTAL S245) QUE CELEBRAN POR UNA FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN "PROFOCIE" (PROGRAMA DE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION DENOMINADO ARTEGA CARREÑO Y POR LA OTRA COMO FIDUCIARIO BBVA BANCOMER, S.A. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR M.A.E. SERGIO ALEJANDRO FORTALECIMIENTO INDISTINTAMENTE) INSTITUCION DE LO SUCESIVO "FIDEICOMITENTE" Y/O "EL FIDEICOMITENTE" INDISTINTAMENTE) Ē 0 BANCA MULTIPLE, DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS SUCESIVO TENOR DE "FIDUCIARIO" GRUPO FINANCIERO BBVA LAS SIGUIENTES Υ/0 DECLARACIONES ΉË. BANCOMER **FIDUCIARIO** QUE

DECLARACIONES

I. Declara "EL FIDEICOMITENTE", bajo protesta de decir verdad:

- Pachuca publicado en el periódico oficial del estado el 15 de marzo del 2004 disposiciones del diverso que abrogó al que creo la Universidad Politécnica de marzo de 2004 así como con el Decreto sin número de fecha 04 de Febrero de establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental número 11 de fecha 15 de 2008 publicado en el Periódico Oficial de con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo organismo público descentralizado de la Administración Pública del Hidalgo, que modifica diversas
- b) Que es su objeto, entre otros:
- actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, y éticos, conscientes del contexto Nacional en lo económico, político y social. especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de 1.-Impartir educación superior sol niveles d e
- 0 Que con fecha 20 de Agosto del año 2015, celebró: Un convenio de colaboración y apoyo, en el marco del programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas con la Secretaría de Educación Pública.
- <u>a</u> Que con fecha 24 de Diciembre del año 2014, la Secretaría de Educación Pública la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE). por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de (SEP) publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo número 18/12/14
- <u>e</u> Que su representante cuenta con facultades suficientes para la celebración de fecha 04 de Febrero del año 2008 publicado en el Periódico Oficial de Hidalgo, presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Decreto sin número de

niento de

BBVA Banuomer, S.A.

_

que modifica diversas disposiciones del diverso que abrogó al que creo la Universidad Politécnica de Pachuca publicado en el periódico oficial del estado el 15 de marzo del 2004

- ٣ la constitución del presente contrato de Fideicomiso. Que con fecha 02 de Octubre de 2015 la Junta Directiva de la universidad autorizó
- g) Que no tiene impedimento para celebrar el presente acto.
- Ξ Que acredita la personalidad con la que comparece, mediante nombramiento de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo. fecha 01 de Junio del año 2010 el cual no ha sido revocado o modificado y que a fecha continúa desempeñando el mismo cargo con la conformidad del de Hidalgo. Documento que se agrega
- =Que el origen de los fondos que afecta a éste fideicomiso, son de su exclusiva propiedad y proceden de fuentes lícitas.
- =en el sentido de que los datos personales de sus representantes y los de "LOS FIDEICOMISARIOS" se utilizarán de la forma que se estipula en el "AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES", que se encuentra publicado en el sitio todos los efectos legales a que haya lugar. web http://www.bancomer.com, mismo que reconoce conocer en su totalidad para Que "EL FIDUCIARIO" le advirtió y explicó lo dispuesto por la "LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES",
- 즈 Que conoce las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Casas de conocimientos y experiencia necesarios para entenderlas. operaciones con valores o instrumentos financieros derivados, así como con los con la capacidad financiera para hacer frente a los riesgos inherentes Bolsa e Instituciones de Crédito en Materia de Servicios de Inversión, y que cuenta

IV. Declara EL FIDUCIARIO a través de sus Delegados Fiduciarios que

- <u>8</u> Es una sociedad constituida conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, que se acuerdo en desempeñar el cargo Fiduciario, que se le confiere en los términos de encuentra autorizada para llevar a cabo operaciones fiduciarias y que está de este contrato
- <u>5</u> Su Delegada Fiduciaria se encuentra facultada para celebrar el presente contrato otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario número 137 del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 64,010 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. acredita con la escritura número 104,768 de 20 de Agosto de
- \mathfrak{C} Cuenta con carta complemento suscrita por Delegado Fiduciario "A" la cual agrega al presente contrato como Anexo "2" para que forme parte del mismo.

BBVA Bancomer,

- ೨ Hizo saber inequívocamente a EL FIDEICOMITENTE el contenido y alcance del las prohibiciones previstas en la circular 1/2005 expedida por el Banco de México. artículo 106, fracción XIX, inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como
- <u>e</u> representantes, se utilizarán de la forma que se estipula en el "AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES", que se encuentra publicado en el sitio Se advirtió y explicó a EL FIDEICOMITENTE, lo dispuesto por la "LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE todos los efectos legales a que haya lugar. web http://www.bancomer.com, mismo que reconoció conocer en su totalidad para PARTICULARES", en <u>0</u> sentido de que SO datos personales de sus

as partes acuerdan celebrar el presente contrato, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- PARTES. Son partes en el presente Fideicomiso

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO:

LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA

FIDUCIARIO:

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

PROFOCIE" (Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas que corresponde al programa presupuestal S245), transmitiendo al "FIDUCIARIO" como aportación inicial la cantidad de \$3'954,839.00 (Tres millones novecientos cincuenta y presente fideicomiso, se agrega como Anexo "A" términos que en este contrato se establecen. El Inventario de los bienes que se afectan al cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) constituye un Fideicomiso de Inversión y Administración denominado su rector, M.A.E Sergio Alejandro Artega Carreño, en su carácter de "FIDEICOMITENTE" SEGUNDA.- CONSTITUCION. La Universidad Politécnica de Pachuca representada por para que la administre en los "Fideicomiso

TERCERA.- DE LA ACEPTACION DEL CARGO.- "EL FIDUCIARIO" acepta el cargo que confiere protestando su fiel y leal desempeño

integrará con los siguientes conceptos: CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. El patrimonio del presente fideicomiso se

La cantidad de \$3'954,839.00 (Tres millones novecientos cincuenta y cuatro mi ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) que el FIDEICOMITENTE aportará de forma inicial al patrimonio del fideicomiso. Dicha cantidad proviene de los recursos federales que entregó la Secretaría de Educación Pública (SEP) a la

BBVA Bancomor, S.A.

JURIDICO FIDUCIARIO

U

UNÍVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA conforme a lo señalado en Convenio de Colaboración y Apoyo celebrado por EL FIDEICOMITENTE y Secretaría de Educación Pública en fecha 20 de Agosto del año 2015. <u>√</u> a

por escrito al "FIDUCIARIO" señalando la forma de invertir el patrimonio fideicomitido. COMITÉ TÉCNICO. En caso de que por cualquier circunstancia no pueda llevarse a cabo la inversión en los términos del mencionado Anexo, el COMITÉ TÉCNICO deberá instruir "B", en el entendido de que las modificaciones a dicho Anexo las podrá suscribir el "EL FIDUCIARIO" invertirá, administrará y custodiará el patrimonio fideicomitido, por instrucciones de "EL FIDEICOMITENTE" de conformidad con el Anexo Política de Inversión, el cual, debidamente firmado por el propio "FIDEICOMITENTE" y "EL FIDUCIARIO", se agrega al presente Contrato para formar parte del mismo como Anexo QUINTA .- INVERSION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO de "EL FIDEICOMITENTE" de conformidad con el Anexo Política de cual, debidamente firmado por el propio "FIDEICOMITENTE" y "EL propio "FIDEICOMITENTE"

En tanto el tipo de inversión lo permita, "EL FIDUCIARIO" realizará la inversión en Instituciones integrantes del Grupo Financiero BBVA Bancomer, S. A. de C.V.

como del tipo de valores, títulos o documentos asignados concurso mercantil o incumplimiento del (de los) emisor (es), así como por el tipo de operación realizada conforme al contrato de inversión, cualesquiera que éstas sean, así celebre para la inversión del patrimonio fideicomitido o que sea consecuencia cualquier menoscabo que pudiere derivar de la minusvalía, suspensión de la cotización de "EL FIDEICOMITENTE" libera en este acto al "FIDUCIARIO" de toda responsabilidad por los valores, títulos, documentos adquiridos al amparo del contrato de inversión que se de

artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. dichos menoscabos sean consecuencia de su negligencia, de acuerdo a lo que dispone e relación a sus precios de adquisición o venta por fluctuaciones del mercado, salvo que "EL FIDUCIARIO" no será responsable de los menoscabos que sufran los valores en

que "EL FIDEICOMITENTE" podrá consultar el número de las acciones en circulación de las Sociedades de Inversión de que se trata en la referida página de internet y/o con el no rebasar los límites máximos establecidos en el prospecto de información al público correspondiente, a efecto de que pueda calcular su porcentaje de tenencia accionaria y las Sociedades de cuyos títulos sea o pudiera llegar a ser propietario con motivo de la inversión, así como de las posibles modificaciones de esos prospectos, "EL FIDUCIARIO" aceptará y reconocerá que se encuentran a disposición de "EL FIDEICOMITENTE" en la inversionista respectivo. tuncionario página de internet que a tal efecto se le indique. Asimismo, "EL FIDUCIARIO" aceptará En los casos de inversión en Sociedades de Inversión, los prospectos de información de <u>m</u> sucursal u oficina de la Institución que maneje cuenta

SEXTA.- FINES. Constituyen los fines del fideicomiso contenido en este instrumento,

Que el FIDUCIARIO reciba del FIDEICOMITENTE la aportación inicial así como las aportaciones posteriores que realice, las cuales constituirán el patrimonio del

JURIDICO FIDUCIARIO

4

fideicomiso

- g Que el FIDUCIARIO invierta y administre el patrimonio fideicomitido, de acuerdo a las instrucciones que por escrito gire el COMITÉ TÉCNICO y en términos de lo establecido en la cláusula de la política de inversión.
- 0 Que el FIDUCIARIO de conformidad con las instrucciones que gire por escrito el COMITÉ TÉCNICO, abra las cuentas y subcuentas que sean necesarias para la administración del fideicomiso.
- ತ deberán depositarse. subcuenta de la cual se tomarán los recursos, así como la cuenta en la que Que el FIDUCIARIO de conformidad con las instrucciones que gire por escrito el instrucción se deberá precisar el monto que se entregará, el número de cuenta o donde baste y alcance, los recursos que este último solicite a favor de las personas físicas o morales que indique el propio COMITÉ TÉCNICO o en su caso revierta los recursos que le indique al propio FIDEICOMITENTE; asímismo, en la COMITÉ TÉCNICO, entregue con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO y hasta

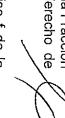
entregados en términos del párrafo anterior. El FIDUCIARIO no será responsable del destino que se dé മ So recursos

- <u>o</u> Que el FIDUCIARIO envíe al FIDEICOMITENTE los estados de cuenta de manera mensual.
- J recursos remanentes que existan en el patrimonio, con lo cual se extinguirá el Fideicomiso favor de las personas físicas o morales que indiquen dichas instrucciones, el COMITÉ TÉCNICO, revierta al FIDEICOMITENTE, o en su caso, transmita Que el FIDUCIARIO, de conformidad con las instrucciones que por escrito le gire മ

FIDUCIARIO" facultado desde este momento para tomar los recursos necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones, y en caso de ser insuficientes dichos recursos, serán liquidados directamente por "EL FIDEICOMITENTE" FIDEICOMITENTE" y cubiertas con cargo al patrimonio del fideicomiso, quedando "EL SEPTIMA .- OBLIGACIONES FISCALES. consecuencia de la vigencia o de los actos de ejecución del fideicomiso El cumplimiento de las obligaciones fiscales

de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, a excepción por la señalada en la Fracción VI del precepto invocado, ya que "EL FIDEICOMITENTE" no reserva el derecho de contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines y podrá extinguirse por cualquiera de las causas a que se refiere el artículo 392 de la Ley General OCTAVA .- DURACION Y CAUSAS DE EXTINCION DEL FIDEICOMISO. El presente

cláusula SEXTA El presente fideicomiso podrá extinguirse, de acuerdo a lo señalado en inciso f de



BBVA Bancomor,

fines del presente contrato. mismo, tendrá la facultad de recibir y otorgar todo tipo de documentos incluyendo la facultad de suscribir títulos de crédito de acuerdo con el artículo 9° de la Ley General de Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, as administrar dicho patrimonio, de conformidad con el párrafo segundo y tercero del artículo administración y dominio que requieren cláusula especial para gravar y enajenar, para incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, la realización de todos los actos de tendrá respecto del patrimonio fideicomitido, 2554 del Código NOVENA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES Títulos de Crédito, pudiendo auxiliarse de cualesquier tercero para el cumplimiento de los Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civi toda DEL FIDUCIARIO. "EL clase de facultades FIDUCIARIO" de dueño

otorgar poderes a terceros para la defensa del patrimonio fideicomitido vigentes en los Estados de la República Mexicana. Así mismo, se le otorga la facultad de Así mismo, tendrá todas las facultades que sean necesarias para pleitos y cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 y 2587 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles

indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por "EL FIDUCIARIO" para la defensa del "PATRIMONIO FIDEICOMITIDO" o por reclamaciones, multas, penas y instancia, tanto de carácter local o federal así como de los Estados Unidos Mexicanos o cualquier otro adeudo en relación con el "PATRIMONIO FIDEICOMITIDO" o con este cualquier fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de DÉCIMA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO. EL FIDEICOMITENTE" en este acto se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al "FIDUCIARIO" así como a sus delegados ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra naturaleza, incluyendo los honorarios Q e abogados, que o

peculio "EL FIDUCIARIO", renunciando a los beneficios de orden y su propio patrimonio por el pago que hubiere efectuado o vaya a efectuar de su propio directo o indirecto, y por el solo hecho de serlo; convienen y aceptan que dichas en el Fideicomiso y cualquier tercero que en lo futuro sea parte o tenga interés jurídico patrimonio fideicomitido que se mencionan en el párrafo anterior, "EL FIDEICOMITENTE" pudieran corresponderles conforme a la ley. responsabilidades pecuniarias corresponderán exclusivamente a cargo del patrimonio del Fideicomiso, comprometiéndose "EL FIDEICOMITENTE" a responder ilimitadamente con contrato, "FIDUCIARIO"; o cuando se le atribuyan a éste, En el caso que, por cualquier situación de hecho, acto de autoridad, o de particulares, se incluyendo reclamaciones pecuniarias sobre erogaciones relacionadas con los actos el Fideicomiso y/o el actos u omisiones relacionados con este para la defensa patrimonio de

asumidas por "EL FIDUCIARIO" en el presente contrato, para lo cual estipulan una pena convencional exigible a "EL FIDUCIARIO", en favor de "EL FIDEICOMITENTE", o terceros limitar la responsabilidad fiduciaria en el caso de incumplimiento de las obligaciones ser parte, tenga interés jurídico, patrimonial o de otra índole; expresamente convienen en causahabientes, "EL FIDEICOMITENTE" en el Fideicomiso y cualquier tercero que en lo sucesivo llegue cesionarios 0 adquirentes de derechos en el Fideicomiso, según les 6

BBVA Bancomer, S.A.

pecuniaria, daños, perjuicios, incluyendo daño moral, distinto o en exceso de la pena judicial; pena convencional que se conviene en términos de lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Comercio. "EL FIDEICOMITENTE" en el Fideicomiso expresamente vigencia de este Fideicomiso y hasta la fecha de la reclamación, demanda o interpelación corresponda, por: una cantidad equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total de sumas que "EL FIDUCIARIO" haya recibido por concepto de honorarios durante convencional pactada en esta cláusula exigir a "EL FIDUCIARIO" cualesquier otra indemnización, pena,

correspondientes se agregan al presente Contrato como Anexo "C", para formar pintegrante del presente instrumento, de igual forma entregan a "EL FIDUCIARIO" operación y en el propio Convenio de Colaboración descrito en antecedentes, "EL FIDEICOMITENTE" constituye en este acto un COMITÉ TÉCNICO, que estará integrado copia de sus identificaciones oficiales y en su caso, de sus nombramientos. por 4 miembros artículo 80, de la Ley de DECIMA PRIMERA.- DEL COMITÉ TÉCNICO. De conformidad con lo dispuesto en el y sus respectivos suplentes. Los nombres Instituciones de Crédito y a lo señalado en las reglas de registros para formar parte

que le otorga "EL FIDEICOMITENTE" cumplimiento órgano de lo establecido en el presente Fideicomiso, de acuerdo a coadyuvará o instruirá മ Ē FIDUCIARIO", si es el caso, las facultades para Œ

suscripción del Anexo "C" que forma parte del presente contrato aceptan el cargo que se les confiere con todas las obligaciones y facultades que "EL FIDEICOMITENTE" les confiere. En virtud de lo anterior cada uno de los miembros del COMITÉ TÉCNICO, con

COMITÉ TÉCNICO FUNCIONARÁ DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE

- Fideicomitente SO miembros deberán ser parte d e <u>a</u> estructura orgánica del
- 'n El cargo de miembro propietario Presidente será desempeñado por el Rector
- ယှ El cargo de miembro propietario Secretario será desempeñado por el Secretario Administrativo
- 4 Planeación l cargo de miembro propietario Tesorero será desempeñado por el Director de
- Ţ El cargo de miembro Vocal propietario será desempeñado por Departamento de Caja y Bancos el Jefe
- 6.- Cada miembro propietario designará a su suplente
- El cargo de miembro del Comité Técnico, tanto propietario como suplente, es honorífico, por lo que no tendrán derecho a pago alguno por su desempeño.



~

۳ instrucciones precisas y por escrito al FIDUCIARIO, suscritas por la mayoría de sus miembros, para dar cumplimiento a los fines consignados en el presente Fideicomiso. Si "EL FIDUCIARIO" no recibe un ejemplar de acta operación que le soliciten. miembros, la sesión del Comité, así las instrucciones firmadas por la mayoría de sus correspondiente debidamente firmada por las personas que hubieren asistido a por los necesario que se levante un acta de cada sesión en la que consten sus resoluciones, y ésta se enviará a "EL FIDUCIARIO" debidamente firmada por el la mayoría de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría, siendo Las reuniones del Comité Técnico serán válidas si cuentan con la asistencia de miembros se abstendrá que hubieren asistido sin responsabilidad യ alguna, <u>m</u> misma, de acompañando realizar

resoluciones TÉCNICO. COMITÉ las deberá tomar la mayoría de TÉCNICO deberá sesionar con votos de los integrantes del COMITÉ miembros

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

- Fideicomiso. a) Instruir a "EL FIDUCIARIO" sobre la forma en que deba invertir el patrimonio en
- b) Instruir a "EL FIDUCIARIO" en términos de la cláusula de fines del presente contrato
- c) Instruir al "FIDUCIARIO" en los términos de la cláusula de la defensa del patrimonio
- d) Recibir y revisar las cuentas mensuales que entregue "EL FIDUCIARIO"
- e) Notifical TÉCNICO. Notificar യ Ē FIDUCIARIO" <u>a</u> sustitución de cualquier miembro de COMITÉ
- aclaración respecto del manejo del patrimonio del Fideicomiso. f) Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación a lo dispuesto en FIDEICOMITENTE", Fideicomiso acuerdo quedando facultado para solicitar a "EL FIDUCIARIO" cualquier മ as facultades que ō Son otorgadas
- g) Proporcionar oportunamente a "EL FIDUCIARIO" la información que éste le requiera o

conforme a los datos contenidos en la presente cláusula. español, por escrito y deberán ser entregados o enviados a la otra parte, a su domicilio comunicaciones relacionados con el presente contrato de Fideicomiso serán en idioma DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES ~ DOMICILIOS. Todos os

destinatario y la parte correspondiente, emite un acuse de recibo del mismo por cualquier l odo aviso, comunicación o instrucción será efectiva si se entrega en el domicilio del

Para todos SO efectos del presente contrato, So domicilios de as partes Son S

JURIDICO FIDUCIARIO

entskydyjatov.

Luna Ex Hacienda de Santa Bárbara, Pachuca, Hidalgo, C.P. 043830 FIDEICOMITENTE: Carretera Pachuca Cd. Sahagún No. Km 20, Colonia Rancho

Cuauhtémoc, México, D.F. FIDUCIARIO: Av. Paseo de la Reforma # 510, Col. Juárez, C.P. 06600, De

contrato, deberá ser comunicando a la otra por escrito con acuse de recibo Cualquier cambio de domicilio de alguna de las partes que intervienen en el presente

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto #320 (entrada por Mariano Escobedo # 303), Col. Anáhuac, C.P 11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., Bussines Center, Planta Baja. Teléfono: 0155-1998 8039

Correo electrónico: une@bbva.bancomer.com

Página de Internet: https://www.bancomer.com

el Artículo ciento seis, Fracción diecinude Crédito en vigor, "EL FIDUCIARIO", "EL FIDEICOMITENTE", el alcance y DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIONES LEGALES. De conformidad, con lo dispuesto en Fracción diecinueve (romano), inciso b) de la Ley de Instituciones ל, manifiesta que explicó de manera inequívoca a y consecuencias de diche diche di la consecuencias de diche diche diche diche di la consecuencias de diche diche diche di la consecuencias de diche diche diche diche di la consecuencias de diche diche diche di la consecuencia de di la consecuencia della de

"Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido.

esta Ley: XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de

deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende. b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de

comitente, absteniéndose de cubrir su importe. transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, créditos, Si al término del fideicomiso, éstos no hubieren mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de sido liquidados por los deudores, según sea el caso, ā institución deberá o al mandante o

derechos para su afectación fiduciaria; inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma 0

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo...

inequívoca a "EL FIDEICOMITENTE", establecidas en el numeral 6 de dicha circular que le son aplicables, la cual a la letra dice: emitida por el Banco de México, Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5.5 de la circular 1/2005 "EL FIDUCIARIO" el alcance y consecuencia de las prohibiciones declara que explicó de

BBVA Bancomer,

9

"...6. PROHIBICIONES

- 6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido Io siguiente:
- a) Cargar al patrimonio fideicomitido precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;
- encomiende, y b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les
- c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras,
- que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente. crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones 6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de
- estén autorizadas a 6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las
- fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio
- 6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se
- Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución... de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado 6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106

DÉCIMA CUARTA.- RENDICION DE CUENTAS. "EL FIDUCIARIO" mensualmente enviará al domicilio del COMITÉ TÉCNICO un estado de cuenta de las operaciones realizadas en el fideicomiso, contando el COMITÉ TÉCNICO con un plazo que vencerá el último día del mes para efectuar aclaraciones a los estados de cuenta respectivos

plazo, se entenderá que las cuentas relativas quedaron debidamente aprobadas Si "EL FIDUCIARIO" no recibe ninguna solicitud de aclaración por escrito, en el citado

adeudo en relación con el patrimonio fideicomitido o con este contrato, defensa del patrimonio fideicomitido o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por "EL FIDUCIARIO" para la defender y a sacar en paz y a salvo al "FIDUCIARIO" así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIZACIÓN. "EL FIDEICOMITENTE" en este acto se obliga naturaleza, incluyendo So honorarios de abogados, ante autoridades que 0

BBVA Bancomor, S.A.

carácter local o federal así como de los Estados Unidos Mexicanos o extranjeras judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de

peculio "EL FIDUCIARIO", renunciando a los beneficios de orden y su propio patrimonio por el pago que hubiere efectuado o vaya a efectuar de su propio responsabilidades pecuniarias corresponderán exclusivamente a cargo del patrimonio del Fideicomiso, comprometiéndose "EL FIDEICOMITENTE" a responder ilimitadamente con directo o indirecto, y por el solo hecho de serlo; pudieran corresponderles conforme a la ley. en el Fideicomiso y cualquier tercero que en lo futuro sea parte o tenga interés jurídico patrimonio fideicomitido que se mencionan en el párrafo anterior, "EL FIDEICOMITENTE" "FIDUCIARIO"; o cuando se le atribuyan a éste, generen reclamaciones En el caso que, por cualquier situación de hecho, acto de autoridad, o de particulares, se incluyendo erogaciones relacionadas con los actos para la defensa del pecuniarias sobre actos u omisiones relacionados con este Fideicomiso y/o convienen y aceptan que excusión que

del Código de Comercio. "EL FIDEICOMITENTE en el רומפונטוווונט פאף כ renuncian a exigir a "EL FIDUCIARIO" cualesquier otra indemnización, pena, convencional pactada en esta cláusula. judicial; pena convencional que se conviene en términos de lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Comercio. "EL FIDEICOMITENTE" en el Fideicomiso expresamente pecuniaria, daños, perjuicios, incluyendo daño moral, distinto o en exceso de la pena vigencia de este Fideicomiso y hasta la fecha de la reclamación, demanda o interpelación corresponda, por: una cantidad equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total de las sumas que "EL FIDUCIARIO" haya recibido por concepto de honorarios durante la asumidas por "EL FIDUCIAKIO" ell el presume convencional exigible a "EL FIDUCIARIO", en favor de "EL FIDEICOMITENTE", o terceros limitar la responsabilidad fiduciaria en el caso de incumplimiento de las obligaciones ser parte, tenga interés jurídico, patrimonial o de otra índole; expresamente convienen en "EL FIDEICOMITENTE" en el Fideicomiso y cualquier tercero que en lo sucesivo llegue a FIDUCIARIO" haya recibido por concepto de honorarios sanción

"FIDUCIARIO" por su intervención los honorarios que se precisan en el Anexo "D" DECIMA SEXTA .- HONORARIOS FIDUCIARIOS. "EL FIDEICOMITENTE" pagará

de ninguna índole que tenga por objeto su quita, disminución, devolución o exención de importe alguno, se haya o no solicitado e inclusive celebrado su extinción parcial o total o cesión de derechos momento en que se generen, por lo que no serán susceptibles de convenio o transacción de ninguna índole por parte del "FIDUCIARIO"; (iv) en pesos Moneda Nacional; y (vi) en el por escrito indique al "FIDEICOMITENTE"; (iii) sin necesidad de que medie requerimiento serán cobrados por "EL FIDUCIARIO" y pagados íntegramente por "EL FIDEICOMITENTE" en la forma siguiente: (i) en las fechas establecidas con anterioridad; (ii) en el domicilio del "FIDUCIARIO" señalado en este instrumento, o bien, en aquel que los intereses moratorios causan el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia, en su caso, del ordenamiento legal que la substituya; serán cobrados por "EL FIDUCIARIO" y pagados íntegramente por "EL Todos los honorarios fiduciarios estipulados en el Anexo "D" de esta cláusula, en su caso,

Información Crediticia, "EL FIDEICOMITENTE" suscribe el Anexo "E", relativo al Buró de De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de



redito.

período igual o superior a tres años y, sin mediar resolución judicial o de cualquier otra autoridad, dará lugar a que "EL FIDUCIARIO" de por terminado el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por el artículo 392 Bis, de la Ley General de Títulos y Las partes que otorgan el presente contrato, convienen de mutuo acuerdo en considerar que la falta de pago de honorarios estipulados a favor de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por un Operaciones de Crédito.

administrativas o judiciales ocasionar; así mismo, expresamente manifiesta que no se reserva derecho o acción alguna que fuere a ejercitar en contra del "FIDUCIARIO", ya sea ante autoridades fideicomitido las consecuencias que de cualquier índole se pudieren derivar respecto del patrimonio fideicomitido; en ese sentido, "EL FIDEICOMITENTE", asumirá toda la responsabilidad causal para la terminación del Fideicomiso, Se conviene expresamente que cuando en términos del párrafo anterior se actualice la causal para la terminación del Fideicomiso, "EL FIDUCIARIO" quedará liberado de todas persona o autoridad, que como resultado de la aplicación o enajenación del patrimonio se origine con relación al patrimonio fideicomitido y/o su operación, frente a toda en la recuperación de los honorarios fiduciarios y gastos se llegaren a

salvo sus derechos y acciones para aplicar el principal y accesorios del pago de sus intereses moratorios causados por la falta de pago oportuno, quedando expeditos y a Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "EL FIDUCIARIO" a recibir íntegramente tanto los honorarios fiduciarios generados durante el desempeño de su cargo, como los honorarios fiduciarios en la forma establecida por el precepto legal invocado en párrafos

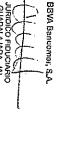
emitida por el Banco de México lleve a cabo operaciones con la propia institución **DÉCIMA SÉPTIMA.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA.** "EL FIDEICOMITENTE" aprueba expresamente a que "EL FIDUCIARIO" en términos del numeral 5.4 de la circular 1/2005

obligaciones ningún caso y bajo ninguna circunstancia se entenderá que hay confusión de derechos y institución. Toda vez que "EL FIDUCIARIO" actuará en cumplimiento de los fines del fideicomiso en en las operaciones que lleve a cabo "EL FIDUCIARIO" con la propia

sanas prácticas financieras se refiere la presente cláusula sujetándose estrictamente a sus políticas internas y a las éste y el área de Tesorería de la propia institución y que realizará las operaciones a que Asimismo, manifiesta "EL FIDUCIARIO", que no existe una dependencia directa entre

Fideicomiso sólo podrá ser modificado por el FIDEICOMITENTE" y "EL FIDUCIARIO". DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO. El presente acuerdo por escrito que celebren

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de



domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que рог razón <u>ф</u> ns

conformidad el día 19 de Enero de 2016 enteradas las partes del contenido del presente contrato, ਰ firman

"EL FIDEICOMITENTE"
UNIVERSIDAD POLITECATICA DE PACHUCA

M.A.E. SERGIO ALEJANDRO ARTEGA CARREÑO

RECTOR

"EL FIDUCIARIO"

BBVA BANCOMER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANÇIERO BBVA BANCOMER.

LIC. EDITH NATALIA GARCÍA RAMIREZ

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, número F/409094-0 celebrado el día 19 de Enero de 2016, participando en el mismo las personas que firman la presente hoja.

موضوي والمحادث

ANEXO "A".

INVENTARIO

OPERACIONES DE FIDEICOMISO QUE CELEBREN, EMITIDAS POR BANCO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU CIRCULAR 1/2005, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2005, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE ESE MISMO MES Y AÑO EN CITA Y, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE BAJO EL NÚMERO F/409094-0 SE HACE CONSTAR QUE: EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.1, DE LAS REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, EN LAS

BIENES PARA INTEGRAR EL PATRIMONIO DEL MISMO: FIDUCIARIO, A LA CELEBRACIÓN DE DICHO FIDEICOMISO, RECIBE сомо

Educación Pública en fecha 20 de Agosto del año 2015. federales que entregó la Secretaría de Educación Pública (SEP) a la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA conforme a lo señalado en el Convenio de forma inicial al patrimonio del fideicomiso. Dicha cantidad proviene de los recursos ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) que el FIDEICOMITENTE aportará de Colaboración La cantidad de \$3'954,839.00 (Tres millones novecientos cincuenta y cuatro mi < Apoyo celebrado por EL a lo señalado e FIDEICOMITENTE y ia Secretaría de

DE BIENES. CON LOS CUALES SE CONSTITUYE LA TOTALIDAD DEL PRESENTE INVENTARIO

SE FIRMA PARA CONSTANCIA, EN UNA FOJA ÚTIL, EL DÍA 19 DE ENERO DE 2016

"EL FIDEICOMITENTE"
UNIVERSIDAD POLITÉ ANICADE PACHUCA

M.A.E. SERGICALEJANDRO ARTEGA CARREÑO RECTOR

"EL FIDUCIARIO"
BBVA BANCOMER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANÇA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCÆROBBVA BANCOMER.

LIC. EDITH NATALIA GARCÍA RAMIREZ

JURIOLO FIDUCIARIO

ANEXO "C" COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/409094-0

NOMBRES

FIRMAS

MIEMBROS PROPIETARIOS

MA.E. SERGIO ALEJANDRO ARTEAGA CARREÑO PRESIDENTE RECTOR

SECRETARIO SECRETARIO ADMINISTRATIVO JORGE ALFREDO FERNANDEZ SALAS

VOCAL L.C. ELIMAR OCAMPO ALBA

DIRECTOR DE PLANEACIÓN

C.P. SERGIO ARMANDO CISNEROS MARTINEZ

VOCAL JEFE DEL DEPARTAMENTE DE CAJA Y BANCOS

Se firma para constancia, en una foja útil, el día 19 de Enero de 2016:

OMITENTE

UNIVERSIDAD PON AICK DEFACHUCA

SERGIC ALEJANDRO ARTEGA CARREÑO RECTOR

BBVA Bancomer, S.A.

ANEXO "U"

DEL FIDEICOMISO F/409094-0

- a) Por la aceptación y firma del presente Contrato de Fideicomiso, la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más IVA al momento de la firma del presente documento.
- b) Por el manejo anual del Fideicomiso, la cantidad de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más IVA pagaderos en forma anticipada anualmente, por cada año o fracción, con cargo al patrimonio.

"FIDUCIARIO" cuando dicho costo tenga un aumento anual superior al INPC o conforme a las Condiciones de Precio en el Mercado para Fideicomisos similares al presente. La presente anexo. actualización a que se refiere éste párrafo se realizara mediante la modificación del emita el Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, o aquel que lo sustituya, en su caso, o bien, con base en el costo de operación transaccional del "FIDUCIARIO", con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que se actualizará anualmente cada mes de enero, മ

c) Por la firma de cualquier acto en el que "EL FIDUCIARIO" intervenga con su firma, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más IVA pagaderos a la fecha de firma del acto correspondiente.

presente anexo. actualización a que se refiere éste párrafo se realizara mediante la modificación del "FIDUCIARIO" cuando dicho costo tenga un aumento anual superior al INPC o conforme a las Condiciones de Precio en el Mercado para Fideicomisos similares al presente. La sustituya, en su caso, o bien, con base en el costo de operación transaccional de emita el Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, o aquel que lo "FIDUCIARIO", cantidad con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor se actualizará anualmente cada mes de enero, (INPC) que

- d) Por otros servicios bancarios o fiduciarios (cheques de caja, giros bancarios, transferencias electrónicas, etc.), que realice "EL FIDUCIARIO", éste tendrá derecho a percibir la contraprestación correspondiente, según las tarifas vigentes a la fecha en que preste el servicio, así como a cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido cualquier gasto erogación que se ocasione en cumplimiento de los fines del fideicomiso.
- otorgue e) Los gastos y honorarios generados por la defensa del patrimonio fideicomitido serán a cargo de "EL FIDEICOMITENTE" y lo consignará "EL FIDUCIARIO" en los poderes que
- f) Los gastos que se generen por viajes y viáticos que realice "EL FIDUCIARIO" en cumplimiento de los fines del fideicomiso o por la atención de alguna diligencia ante Autoridad Administrativa o Judicial, se pagarán con cargo al patrimonio del fideicomiso o a falta de recursos con cargo a la cuenta de cheques de "EL FIDEICOMITENTE".

BBVA Bancomer, SJ

tion is properly

mensual. En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago consignadas en este contrato, "EL FIDEICOMITENTE" pagará al "FIDUCIARIO" un interés moratorio del 1%

0180737488 a nombre de "EL FIDEICOMITENTE". "FIDUCIARIO", los cuáles autoriza, a que sean cobrados con cargo al patrimonio y a falta de recursos autoriza a que se carguen a la cuenta de cheques de BBVA Bancomer No "EL FIDEICOMITENTE", se obliga a pagar dichos honorarios en el domicilio d<u>e</u>

pagados mediante depósito bancario en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., a la cuenta del Fideicomiso número F/409094-0. encuentre imposibilitado para cobrar sus honorarios fiduciarios, estos deberán ser "EL FIDEICOMITENTE", autoriza, que en caso de que el contrato que regula a la cuenta de cheques sea cancelado, o se rescinda por alguna razón, y "EL FIDUCIARIO" se

mientras persista el adeudo correspondiente. requiera en cumplimiento de los fines del presente contrato, e inclusive, el extinguirlo estará-facultado expresamente para abstenerse de realizar cualquier operación que se le cubrir por cualquiera de los conceptos antes mencionados a favor del "FIDUCIARIO", éste Convienen expresamente las partes en que de existir cualquier adeudo pendiente de

UNIVERSIDAD POLINE "EL FIDEICOMITENTE"/ DAD POLINEANICA DE PACHUCA

M.A.E. SERG ALEJANDRO ARTEGA CARREÑO

RECTOR

"EL FIDUCIARIO"

BBVA BANCOMER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERP, BBVA BANCOMER.

LIC. EDITH NATALIA GARCÍA RAMIREZ

BBVA Bancomor, S.

ANEXO "E"

BURO DE CREDITO

crediticio. autorización para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) "EL FIDEICOMITENTE", expresa irrevocabler INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO o Extranjera(s) que considere necesaria(s) toda la información relativa a su historia irrevocablemente FINANCIERO BBVA BANCOMER, su മ BBVA BANCOMER,

Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información periódicos, De igual manera BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, queda autorizado para realizar monitoreos Crediticia. obtener y proporcionar información sobre BBVA BANCOMER, queda autorizado para realizar monitoreos historial crediticio a

alcance de la información que se solicitará; ii) conoce las consecuencias y el alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le(s) proporcionará(n) a BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; iii) ésta podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio y del uso que ésta hará de tal información. "EL FIDEICOMITENTE", declara que: i) tiene pleno conocimiento de la naturaleza y

"EL FIDEICOMITENTE" acepta que una vez firmada esta autorización, el presente documento será propiedad de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, para los efectos que señala el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

"EL FIDEICOMITENTE"

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA

M.A.E. SERGIA ALEJANDRO ARTEGA CARREÑO RECTOR

BBVA Bancomer, S.A.

JURIDICO FIDUCIARIO